



PO Box 21, Arecibo, PR 00613-0021

787-553-3291

asociacionempleadosjudiciales@gmail.com

PONENCIA

Asociación de Empleados Judiciales
Proyecto del Senado 1096
Revisión de la Ley de la Judicatura de 2003

Vista Pública – Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico
17 de marzo de 2026

Honorable Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Senado de Puerto Rico

Honorable Presidente y distinguidos miembros de esta Comisión:

Comparece respetuosamente ante esta Honorable Comisión la Asociación de Empleados Judiciales, con el propósito de expresar nuestra posición en torno al Proyecto del Senado 1096, medida legislativa que propone revisar y actualizar el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento del Poder Judicial de Puerto Rico.

La Ley de la Judicatura de 2003 representó en su momento un paso significativo para modernizar la estructura del sistema judicial. No obstante, luego de más de dos décadas de vigencia, resulta prudente evaluar su funcionamiento práctico y considerar ajustes que permitan fortalecer la administración de justicia y mejorar la gestión institucional del Poder Judicial.

El Proyecto del Senado 1096 constituye precisamente un esfuerzo legislativo dirigido a actualizar dicho marco legal. Entre sus aspectos positivos se encuentra la intención de modernizar la estructura administrativa del sistema judicial y revisar disposiciones relacionadas con su organización interna.

Tal como reconoce la propia Exposición de Motivos del proyecto, el propósito fundamental de esta medida es propiciar un sistema judicial más efectivo, actualizado y capaz de responder adecuadamente a las necesidades del país, de manera que redunde en el bienestar de todos los puertorriqueños.



PO Box 21, Arecibo, PR 00613-0021

787-553-3291

asociacionempleadosjudiciales@gmail.com

I. Importancia del recurso humano en la administración de justicia

Para que ese objetivo pueda hacerse realidad, es indispensable reconocer que la eficiencia de cualquier sistema judicial depende en gran medida del recurso humano que lo sostiene diariamente.

La administración de justicia no descansa únicamente en la labor de los jueces ni en la estructura institucional de los tribunales. También descansa en el trabajo comprometido de cientos de empleados judiciales que, desde sus respectivas funciones, garantizan el funcionamiento diario del sistema.

Un aparato judicial moderno y efectivo requiere contar con personal capacitado, diestro en sus funciones, adecuadamente remunerado y tratado con la dignidad que merece todo servidor público.

Un sistema judicial difícilmente puede aspirar a ser eficiente si, al mismo tiempo, no garantiza condiciones justas para quienes hacen posible su operación cotidiana.

II. Fundamento constitucional

Resulta igualmente pertinente recordar lo que dispone el Artículo V, Sección 7, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuando establece que:

“El Tribunal Supremo adoptará reglas para la administración de los tribunales las que estarán sujetas a las leyes relativas a suministros, personal, asignación y fiscalización de fondos, y a otras leyes aplicables en general al gobierno. El Juez Presidente dirigirá la administración de los tribunales y nombrará un director administrativo, quien desempeñará su cargo a discreción de dicho magistrado.”

Esta disposición constitucional contiene dos conceptos fundamentales: “sujetas” y “personal”.

La propia Constitución reconoce que la administración de los tribunales, particularmente en lo relacionado con asuntos de personal, se encuentra sujeta al marco legislativo que establezca el Estado.

Por lo tanto, la Asamblea Legislativa posee la facultad de establecer principios y parámetros que orienten la administración del recurso humano dentro del Poder Judicial.

III. Necesidad de fortalecer la administración del personal judicial

Desde la perspectiva de nuestra Asociación, la revisión de la Ley de la Judicatura también representa una oportunidad para fortalecer el marco jurídico que regula la administración del personal judicial.



PO Box 21, Arecibo, PR 00613-0021

787-553-3291

asociacionempleadosjudiciales@gmail.com

La experiencia acumulada durante los últimos años demuestra que el sistema de administración de personal dentro del Poder Judicial puede beneficiarse de:

- principios más robustos de mérito;
- principios más robustos de antigüedad;
- procesos administrativos más ágiles;
- mayor transparencia en la toma de decisiones; y
- un reconocimiento adecuado del papel que desempeñan los servidores públicos dentro del sistema judicial.

De igual forma, siempre hemos sostenido que el Tribunal Supremo de Puerto Rico puede ejercer un rol aún más activo en la dirección administrativa del Poder Judicial. Una participación más directa en estos asuntos fortalece la gobernanza institucional del sistema judicial y contribuye a una administración más eficiente y responsable.

En ese contexto, el Proyecto del Senado 1096 representa una oportunidad importante para revisar y fortalecer las estructuras administrativas del Poder Judicial.

IV. Solicitud de enmienda

Por tal razón, respetuosamente recomendamos que el Proyecto del Senado 1096 incluya unas enmiendas al Capítulo IV, Artículo 4.001, relacionado con la administración del sistema de personal del Poder Judicial.

Artículo 4.001 – Administración del Sistema de Personal (Enmendado)

En cuanto al personal, el Poder Judicial adoptará y mantendrá un sistema de administración de personal dirigido a garantizar la eficiencia, profesionalismo e integridad del servicio público dentro de la Rama Judicial, conforme a su facultad constitucional para administrar sus recursos humanos y administrativos.

Dicho sistema se regirá por el principio de antigüedad y mérito, mediante el cual todas las decisiones relacionadas con el reclutamiento, selección, ascensos, retención, evaluación, capacitación y disciplina de los empleados del Poder Judicial se fundamentarán en la capacidad, preparación, desempeño y conducta de los servidores públicos, garantizando igualdad de oportunidades y evitando decisiones arbitrarias o discriminatorias.

El sistema de administración de personal deberá establecer reglamentos y procedimientos administrativos ágiles tales como el arbitraje laboral u otros, con términos prescriptivos, uniformes y transparentes para la tramitación y resolución de querellas, reclamaciones y apelaciones



PO Box 21, Arecibo, PR 00613-0021

787-553-3291

asociacionempleadosjudiciales@gmail.com

relacionadas con asuntos de personal, promoviendo la pronta adjudicación de los casos y la protección del debido proceso de ley.

No se penalizará ningún empleado sin antes habersele garantizado un proceso justo y acorde con los reglamentos aplicables.

Los empleados del Poder Judicial podrán organizarse en asociaciones profesionales u organizaciones bona fide para fines de representación, desarrollo profesional y defensa de sus intereses laborales, tomando como referencia las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 134 de 19 de julio de 1960, siempre que el ejercicio de dicho derecho no interfiera con las funciones adjudicativas ni menoscabe la independencia constitucional del Poder Judicial.

Asimismo, los empleados del Poder Judicial serán reconocidos como servidores públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que, salvo disposición expresa en contrario o incompatibilidad con la naturaleza de la Rama Judicial, toda legislación aprobada por el Estado que reconozca derechos, beneficios o protecciones a los servidores públicos deberá ser considerada aplicable al personal del Poder Judicial.

De igual forma, los alguaciles del Poder Judicial serán reconocidos como funcionarios públicos de alto riesgo, en atención a la naturaleza de sus funciones relacionadas con:

- la ejecución de órdenes judiciales;
- la custodia de personas bajo autoridad judicial;
- la seguridad de las instalaciones judiciales; y
- la protección de jueces, empleados y ciudadanos que acuden a los tribunales.

Además, los enfermeros, trabajadores sociales u otros empleados del Poder Judicial regulados por sus respectivos colegios profesionales y leyes especializadas serían cobijados y/o tratado en igualdad de condiciones por las legislaciones que extiende beneficios salariales y/o marginales aplicables a los demás servidores públicos que laboran en otras dependencias del Estado Libre Asociado.

Este reconocimiento permitirá que futuras políticas públicas relacionadas con compensación, beneficios marginales o protecciones laborales para todos estos funcionarios incluyendo los de alto riesgo puedan ser considerados de manera justa y adecuada.

V. Creación del Patronato Judicial

La creación de un Patronato Judicial puede representar un paso importante para fortalecer el funcionamiento administrativo y estructural del Poder Judicial de Puerto Rico.



PO Box 21, Arecibo, PR 00613-0021

787-553-3291

asociacionempleadosjudiciales@gmail.com

Actualmente, muchas de las instalaciones judiciales del país enfrentan problemas significativos de mantenimiento y, en algunos casos, se encuentran en un estado avanzado de deterioro.

Esta realidad no solo afecta la imagen institucional del sistema judicial, sino que también incide directamente en las condiciones de trabajo de los empleados y en la calidad del servicio que se le brinda a la ciudadanía.

Contar con instalaciones adecuadas, seguras y funcionales es un elemento esencial para garantizar un ambiente de trabajo digno y eficiente para los servidores públicos que diariamente sostienen la operación de los tribunales.

En ese sentido, un Patronato Judicial podría facilitar la planificación, conservación y modernización de la infraestructura judicial, contribuyendo así a mejorar tanto el entorno laboral de los empleados como la prestación de los servicios de justicia.

No obstante, es fundamental que cualquier estructura de esta naturaleza opere bajo los más altos estándares de transparencia, responsabilidad fiscal y ética administrativa, garantizando un manejo eficaz de los recursos públicos y una adecuada rendición de cuentas.

VI. Conclusión

La revisión de la Ley de la Judicatura representa una oportunidad histórica para fortalecer el funcionamiento institucional del Poder Judicial de Puerto Rico.

Modernizar su estructura administrativa es un paso importante, pero igualmente importante es reconocer el papel fundamental que desempeñan los servidores públicos que día a día garantizan el funcionamiento de nuestros tribunales.

El fortalecimiento del principio de antigüedad y mérito, la agilización de los procesos administrativos de personal, el reconocimiento del derecho de organización profesional de los empleados, la afirmación de su condición como servidores públicos, la atemperación de los empleados profesionales tales como los enfermeros y trabajadores sociales con los demás servidores públicos pertenecientes a su clasificación y el reconocimiento de los alguaciles como funcionarios de alto riesgo constituyen medidas razonables y justas que contribuyen a dignificar el servicio público dentro del Poder Judicial.

Un sistema de justicia fuerte no solo se mide por sus tribunales y sus jueces, sino también por el respeto y reconocimiento que brinda a los hombres y mujeres que, con su trabajo diario, sostienen la administración de justicia.



PO Box 21, Arecibo, PR 00613-0021

787-553-3291

asociacionempleadosjudiciales@gmail.com

Por tal razón, respetuosamente solicitamos a esta Honorable Comisión que considere favorablemente las recomendaciones aquí presentadas al evaluar el Proyecto del Senado 1096.

Muchas gracias por la oportunidad de presentar esta ponencia ante esta Honorable Comisión.

Respetuosamente,

Amircal Gerena Román

Presidente

Asociación Empleados Judiciales